



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : FINANZ SAS.
DEMANDADO : CESAR EDUARDO GUEVARA GUEVARA
RADICACIÓN : 2021-502

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por FINANZ SAS. y en contra de CESAR EDUARDO GUEVARA GUEVARA., advierte el despacho la siguiente anomalía:

1. No hay claridad en la pretensión (A), dado que no coinciden el valor en letra con el valor en número.
2. No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.

En virtud de lo expuesto, se

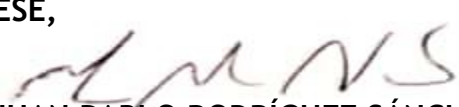
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**